	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 26/05/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1236 DE 2020 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 301.17.5.002 DE 19 de agosto del 2021

INTERVENTOR CONSORCIO PAZ CARIBE

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2021 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 24/11/2020 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	30/12/2021	Se modificaron el PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE - de la CLAÚSULA PRIMERA, el PARÁGRAFO PRIMERO: de la CLÁUSULA QUINTA, la CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS-Numeral 1, la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO el numeral e), la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE MUNICIPIO- EL MUNICIPIO-Numeral 23, la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	31/12/2021	31/12/2022
2	31/12/2022	30/06/2023

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 30/06/2023 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 42.594.620.310,00 **50% EN SMMLV:** 24262,09 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	30/12/2020	$ 2.483.174.512	2828,85

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 45.077.794.822,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	26/05/2023 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante solicitud de prórroga enviada por el municipio de Paz de Ariporo Casanare mediante oficio 330.15-190 de fecha 26 de mayo de 2023, en el cual el municipio requirió prorrogar el convenio por un plazo de hasta el 30 de septiembre de 2023, dado que el tiempo restante resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio, con el objetivo de garantizar el tiempo requerido para la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra derivado, así como los trámites administrativos para la liquidación del convenio, actividades que superan la fecha de vencimiento actual de 30/06/2023.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Construcción de pavimento Asfaltico del K48+418 al K61+708 y sus obras de drenajes menores (alcantarillas y boxculvert)

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
NA	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de ABRIL (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 79,82% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 93,41%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 39.775.618.951,50 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 33.988.758.213,35 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA DERIVADO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 33.988.758.213,35
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 12.774.527.015,79 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 10.047.097.162,20 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 2.727.429.853,59 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Abril (mes anterior a la presente solicitud) 2023 (año) $ 33.490.323.874,00

Último mes facturado: ABRIL DE 2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 9.091.432.845,30 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no se presenta, no se ha impuesto ni se encuentra en trámite ningún proceso de multas o procesos sancionatorios.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL INSTITUTO

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

TÉCNICA:

El numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 señala como obligación de los servidores públicos, la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el numeral 4 del artículo ibidem establece que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

De otra parte, el numeral 16 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 señala, entre otros, como deber de los servidores públicos "Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos."

Consecuentemente con los deberes inmediatamente mencionados, el numeral 7 del artículo 39 ibidem, prohíbe a los servidores públicos "Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado"

De la misma forma, el numeral 12 del artículo ibidem prohíbe a los funcionarios públicos "Ocasionar daño o dar lugar a la perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones"

Como podemos observar de las normas enunciadas, y de otras tantas a lo largo del ordenamiento jurídico colombiano, en consonancia con los principios de la función pública explicada en la carta política, la ley imprime sobre los servidores públicos una exigencia superior en el desarrollo de sus actividades asignadas; como consecuencia de la importancia de detentar la dignidad de estar al servicio del interés público.

Esta dignidad es robustamente vigilada por el Estado; a tal punto que, como lo hemos expuesto en los párrafos anteriores, están tipificados en la normatividad disciplinaria los deberes y las prohibiciones que son objeto de reproche.

Es debido a toda esta fundamentación normativa, en que se basa la decisión de acceder por parte del Instituto , a la prórroga del convenio 1236 de 2020 celebrado entre el INVIAS y el municipio de Paz de Ariporo, y tal circunstancia es relevante pues como se describirá en los párrafos siguientes; la supervisión del convenio ha generado numerosos comunicados dando a conocer reiteradamente al municipio, los posibles sobrecostos que se presentan en las modificaciones adelantadas por la entidad territorial y el contratista de obra, con la anuencia de la interventoría.

Importante resaltar que el objetivo principal de dar concepto favorable a la solicitud de prórroga no comporta en lo absoluto, validación o aceptación de las modificaciones ya mencionadas y muchas veces cuestionadas por el Instituto; tal decisión se toma en cumpliendo a los deberes impuestos por la ley y actuando con respeto y consideración a los recursos que se encuentran invertidos físicamente en la obra, así como los demás recursos comprometidos con el convenio. El Instituto es consciente que, en este estado de avance del contrato derivado, la inejecución de las actividades en los sitios de las obras pone en riesgo el patrimonio público, pues como es por todos sabido, en la actualidad la zona donde se localiza el proyecto está atravesando el régimen de lluvias característico de este sector.

En aras de proteger los recursos públicos, su correcta inversión, y de entregar a la comunidad una obra duradera y terminada en su totalidad, el Instituto Nacional de Vías , considera razonable la prórroga en tiempo No. 3 al convenio interadministrativo No. 1236-2020 hasta el 30 de septiembre de 2023, a fin de garantizar la completa ejecución del alcance del contrato de obra No. 301.17.5-002 de 2021 el cual actualmente se encuentra en un porcentaje de ejecución del 81,79% ($34.829.206.383,00), según lo manifestado por la interventoría mediante el informe semanal No. 88 del 29/05/2023,

El contrato de obra No. 301.17.5-002 de 2021 cuenta con fecha de terminación actual del 31 de mayo de 2023, sin embargo, según lo informado por el municipio de Paz de Ariporo en el oficio No. 330.15-181 del 19/05/2023, se realizará prorroga al contrato de obra por un periodo de un mes, es decir hasta el 30 de junio de 2023, fecha en la cual finaliza el plazo contractual del convenio interadministrativo.

Según el informe semanal No.88 mencionado con anterioridad, a corte del 28/05/2023 se han pavimentado un total de 8 km de los 13,29 Km establecidos como alcance del proyecto según acta modificatoria No.1 del 31/08/2022, lo anterior aunado a que el rendimiento del contratista de obra es muy bajo, para la supervisión no parece posible la terminación del proyecto al 30 de junio de 2023.

Es importante aclarar que los bajos rendimientos de obra e incumplimientos en la ejecución del proyecto ya se han venido advirtiendo por parte de la supervisión al municipio de Paz de Ariporo desde el inicio del contrato, como lo demuestran los oficios DT-CAS 63163 del 9/11/2021, DT-CAS 67663 del 30/11/2021, DT-CAS 72901 del 24/12/2021, DT-CAS 21/09/2022 Y DT-CAS 26022 del 05/05/2023, sin que el municipio como entidad contratante haya tomado acciones en contra del contratista o interventoría.

De igual forma se deja constancia que desde el punto de vista técnico y económico el Instituto generó observaciones al Municipio de Paz de Ariporo mediante comunicados SVRGGPR2 28123 del 18-05-2022 y SVR-GGPR2 48735 del 19-08-2022, las cuales no fueron tenidas en cuenta en el acta modificatoria N° 1 aprobada el 31 de agosto de 2022, dejando como consecuencia la reducción de la meta física de pavimentación pasando de 16.72 km inicialmente previstos a 13.29 km con posibles sobrecostos al proyecto. Dicha situación se encuentra en verificación por parte de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional de Vías ya que fue expuesta por la supervisión mediante memorando circular DT-CAS 81301 del 10 de octubre de 2022, memorando DT-CAS 85745 del 25 de octubre de 2022, memorando DT-CAS 92668 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 92670 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 92671 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 99890 09-12-2022, memorando 102476 del 19 de diciembre de 2022, memorando DT-CAS 9254 del 10/02/2023 y memorando DT-CAS 14770 del 01/03/2023.

Con relación a los posibles sobrecostos al proyecto, se tiene lo siguiente:

Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19- Agregado Hato Corozal: El municipio aprobó el ítem NP-01 Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19- Agregado Hato Corozal por valor de $ 1.236.811 M3, aumentando en $ 334.811 el valor del ítem contractual ($902.000). La generación del ítem no previsto se da para reconocer transporte de material pétreo desde el Municipio de Hato Corozal para la fabricación de la mezcla asfáltica y bajo este argumento se modificaron todos los componentes del Apu como se detalla a continuación: Equipo (pasa de $49.179,09 a $78.706,80), Materiales (pasa de $581.252,5 a $675.157,85) Transportes (pasa de $60.023,44 a $ 153.623,44) y Mano de obra (pasa de $ 3.391,17 a $8.668,26).

Teniendo en cuenta las cantidades contractuales para este ítem (10.409,45 m3) , el mayor valor para la actividad Mezcla densa en caliente es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 3.485.198.363,95).

Excavaciones varias sin clasificar: Para el caso de "600.1.1 Excavaciones varias sin clasificar" se recomendó al municipio de Paz de Ariporo realizar la creación de un nuevo ítem de "Excavaciones Varias en Material Común Seco", que se ajuste a las condiciones reales de equipo utilizado en campo, y a las distancias de acarreo para la disposición de materiales de excavación, considerando que en el unitario aprobado se contemplan 65 Km de acarreo, pero durante la ejecución, dicha disposición se está realizando en sitios aledaños a las excavaciones, donde los propietarios han dado permiso, y por lo tanto no se está realizando el acarreo contemplado en el Ítem contractual. El costo de transporte del material excavado hasta el sitio de disposición según la cantidad de excavación aprobada en la modificación N° 1 (13910 m3) es de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.264.173.307,67) considerando los 65 km que están cuantificados en el Apu.

Excavaciones varias sin clasificar -Descapote: Las mayores cantidades de la actividad "600.1.1 Excavaciones varias sin clasificar" se sustentan en la remoción de la capa orgánica de la subrasante en los costados izquierdo y derecho de las ampliaciones, las terrazas en los sectores donde el espesor de relleno con terraplén es menor a 30 cm y los fallos a lo largo de toda la vía. Para el caso de remoción de la capa orgánica o "descapote" se recomendó generar un ítem no previsto que cumpla la especificación general de construcción de carreteras INVIAS N° 210-13 "Excavación de la explanación, canales y prestamos" ajustado con los equipos y método constructivo implementado.

En la modificatoria del contrato de obra se están considerando 4137 m3 de descapote como "600.1.1 Excavaciones varias sin clasificar" a $ 114.815 m3, el valor unitario de la actividad 210.1.1 Excavación Sin Clasificar De La Explanación Y Canales según base de precios INVIAS 2022 es $ 31.010 m3, lo cual indica que el sobrecosto aproximado es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 346.701.285,00).

De igual forma se deja constancia que la situación presentada con la ejecución del contrato No. 301.17.5-002 de 2021 ya es de conocimiento de la Contraloría General de la Nación mediante comunicados DT-CAS 61811 del 10/10/2021, SVR-GGPR2 43843 del 1/08/2022 y de la procuraduría mediante comunicados DT-CAS 62951 del 13/10/2022 además de que el contrato es objeto de seguimiento de la Contraloría General de la Nación.

El concepto favorable de la prórroga que se tramita no debe entenderse como una convalidación o aceptación de la modificación No. 1 aprobada el 31 de agosto de 2022 del contrato de obra N° 301.17.5-002 de 2021; por el contrario, ésta se autoriza por las razones ya expuestas y el recibo definitivo del convenio dependerá de que el municipio, atienda y subsane los posibles sobrecostos identificados por el Instituto.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	26/05/2023 (Día / Mes / Año)

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud expresa del MUNICIPIO, no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, Continúan vigentes todas las estipulaciones pactadas inicialmente en el convenio y que no hayan sido modificadas por lo acordado en este documento.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere recursos adicionales para el convenio N°1236-2020

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Se mantiene las disposiciones en materia ambiental y social establecidas en el convenio.
No se requiere adquisición de predios

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

- Oficio 330.15-190 del 26 de Mayo de 2023, con el cual el municipio de Paz de Ariporo solicita prórroga del convenio No. 1236-2020.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDESA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Firma
Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Supervisor del Convenio
INVIAS

Vo.Bo.Firma
Nombre:RICARDO ALBERTO MESA VARGAS
Gestor Técnico de Proy---

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Vo.Bo.Firma
Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (e)

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado de la unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
Firma
Nombre: ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
Titular Gerencia: GGPR1

Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Firma
Nombre: RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora - Subdirector de Vias Regionales

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

VALOR: **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO **NIT. 800.103.659-8**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA,** posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y

contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme a las disposiciones antes mencionadas se deberá incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que desde el análisis de costos, para el mejoramiento a nivel de pavimento de las vías, las entidades territoriales se encuentran con la problemática de la insuficiencia de recursos para atender la demanda actual, para mejorar las condiciones técnicas de sus corredores viales.

- Que la vía que conduce del corregimiento Montañas del Totumo a Paz de Ariporo, tiene una longitud aproximada de 85 kilómetros de los cuales 36,7 se encuentran a nivel de afirmado en mal estado y presenta condiciones de drenaje deficientes, lo cual impide la circulación permanente de los vehículos en diferentes épocas del año.

- Que el Departamento de Casanare ejecutó a través del contrato **2686 de 2017**, estudios y diseños en 36,7 kilómetros del PR48+418 al PR85+187, para plantear soluciones técnicas a la problemática presentada, y realizar gestión de recursos ante las entidades de orden nacional.

- Que las inversiones en infraestructura gravitan sobre el desarrollo económico y social de las regiones donde se llevan a cabo, mejorando particularmente, la productividad, la estructura de costos de las empresas y el bienestar de la población.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO** de Paz de Ariporo, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas,

técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **-** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE**. -** Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras, con base en los estudios y diseños aportados por el Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO TERCERO Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección de Contratistas de Obra de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150420 del 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de

NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.511´800.350,00) M/CTE,

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio de **Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020**, suscrito por la Directora General del Presupuesto público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reservará la siguiente suma TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($33.082´819,960) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 56375 del 24 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez el MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio

Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d).** Verificar que se cumpla por parte del Municipio con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **g)** Apoyar a**l MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos,

estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados por el INSTITUTO mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el MUNICIPIO previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, y demás normas legales aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades objeto del presente convenio. **6).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al DEPARTAMENTO de Casanare a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **7)**. Estipular en el contrato derivado del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras. **9).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables aplicando los pliegos tipo vigentes ambos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial. **10).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adición y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **11).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **12).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales, cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **13).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **14).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **15).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **16).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **17).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y/o supervisor designado por el INSTITUTO cuando este así lo solicite. **19).** Adelantar

por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio. **20)**. Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. **21)** Exigir al contratista de obra, dentro de las pólizas naturales para la celebración del contrato al Instituto Nacional de Vías – Invias como beneficiario **22).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. A su vez, EL MUNICIPIO designará un Supervisor.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse controversias entre el Supervisor del Convenio y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones del Comité Técnico se realizarán una vez cada mes o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL MUNICIPIO, quien ejercerá la Secretaría del mismo. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité de Técnico será

propuesto por EL MUNICIPIO y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en el proceso de selección y en la ejecución del contrato y las obras seguirán a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INDEMNIDAD AMBIENTAL. –** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO exigirá a su contratista una garantía que ampare, los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras **f)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario serán el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Casanare y el Municipio de Paz de Ariporo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo.Bo.: Soledad Castro - Abogada DC
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

.

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Número del Contrato	1236-2020
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	24/11/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	365 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA MPIO PZA

COLOMBIA, Paz De Ariporo

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EUNICE ESCOBAR BERNAL* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2020 10:41:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2020 10:45:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_1868211_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CTIN-018-2020
Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Duración del contrato	464 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección Red Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	45.077.794.822 COP

Condiciones

Volver al principio

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	() Sí () No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	() Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección: Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal: 118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO	COLOMBIA > Casanare > Paz De Ariporo

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.1868211

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
45.077.794.822,00	45.077.794.822,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,00	UN	42.594.620.310,00	42.594.620.310,00	42.594.620.310,00	42.594.620.310,00
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,00	UN	2.483.174.512,00	2.483.174.512,00	2.483.174.512,00	2.483.174.512,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
CONVENIO PAZ DE ARIPORO.pdf	CONVENIO PAZ DE ARIPORO.pdf	Descargar	(detalle)
0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Catalina Téllez Posada	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	35195494
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	24/09/2020 10:45:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Catalina Téllez Posada

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No
Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	45.077.794.822

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	45.077.794.822

Código BPIN 2019011000264 **Año de vigencia** 2020

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	150420	CDP	Generado	9.511.800.350 COP		24-02-00
☐	54520	VigenciaOrdinary	Generado	79.538.497.458 COP	33.082.819.960 COP	24-02-00

Saldo de CDP 9.511.800.350 COP

Saldo de vigencias futuras 79.538.497.458 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 24/09/2020 9:00 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	535520	Presupuestal (CDP)	-	No validado	9.511.800.350 COP	9.511.800.350 COP	-	-	SIIF	Detalle +

Saldo de compromisos CDP 9.511.800.350 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 30/12/2020 2:20 PM

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

() Porcentaje () Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.5361323	Modificar el contrato	30/12/2020 3:15 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2020 6:43 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.7431215	Modificar el contrato	27/12/2021 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2021 1:00 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver	Registro

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

SRT 47568

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señora
EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Carrera 6 No.9-35
s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
Paz De Ariporo - Casanare

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN CONVENIO No. 1236 DE 2020 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Respetada Señora Alcaldesa,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **convenio No. 1236 de 2020** que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO, funcionario que labora en la Dirección Territorial Casanare, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 40 Nº 21-75 Barrio Aero civil - Yopal (Casanare), Teléfono fijo / celular: (058) 6347317/ 3183837323 y correo electrónico: jgrodriguez@invias.gov.co.

Así mismo se designó al ingeniero EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: celular: 3138911971, correo electrónico: efmartinez@invias.gov.co.

SRT 47568

Para la contratación de la obra, el municipio deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

Proyecto: EDGAR FERNANDO MARTINEZ

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO (1) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR SOLICITADO:	**$ 2.483.174.512 M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1236 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido adicionar y modificar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO mediante oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020 solicita la adición y modificación del Convenio Interadministrativo 1236 de 2020 para que se incluya la INTERVENTORIA siguiendo los lineamientos establecidos dentro del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga Convenio de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, el Supervisor del Convenio - INVIAS, el Supervisor del Municipio, el Director Territorial el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.

4. Que con Memorando SRT 82155 del 28 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 1236 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en la

suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150420 expedido el 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO de la cual se tomará la suma de **$443.035.600.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos por valor de $443.035.600 serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020, así: **vigencia 2021: $2.040.138.912.** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 83238 del 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en las siguientes cláusulas y parágrafos:

MODIFICAR el Parágrafo primero de la Cláusula primera – Alcance del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 el cual para todos los efectos quedará así: ***PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE****- Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.*

MODIFICAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así; ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO.*

MODIFICAR la Cláusula Sexta: MANEJO DE LOS RECURSOS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS****.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente - 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.*

MODIFICAR la Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.*** *– el literal e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Octava OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, en el sentido de incluir el Numeral 23. "*El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio".*

MODIFICAR la Cláusula Décima INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS*** *- La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Décima Primera: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. - del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 202, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL*** *Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SRT
Revisó: Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.5361323
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	30/12/2020 6:43:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No . 1236 de 2020 en la Página 2 de 3 suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE. Y MODIDICACION DE CLÁUSULAS

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	(detalle)
CARPETA ADICION.zip	CARPETA ADICION.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- ✚ Campo agregado.
- Campo valor cambiado para 1.
- Campo valor cambiado para AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASAN.
- Campo valor cambiado para 1.000000.
- Campo valor cambiado para NXTWY.UMT.3.
- Campo valor cambiado para 2483174512.000000.
- Campo valor cambiado para 2483174512.000000.
- ✚ El documento 0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf fue cambiado.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00.
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00.

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2020 18:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Catalina Téllez Posada 30-12-2020 17:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de Alcaldesa, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1236 de 2020 y Modificación y Adicional Número Uno (01) de fecha 30 de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 330.15-654 del 09 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio, el Secretario de planeación del Municipio, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 9 del 30 de noviembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 98696 del 27 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Liliana Sastoque Bautista - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta: Edison Ramirez - SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7431215
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	30/12/2021 1:00:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGA No 1 DEL 2021, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS COMITE.zip	DOCUMENTOS COMITE.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2021 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365.

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2021 08:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 28-12-2021 16:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-12-2021 23:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

PLAZO: HASTA EL 30 JUNIO DE 2023.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS - NIT. 800.215.807
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - NIT. 800.103.659-8

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja - Antioquia, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 y No. 3684 del 24 de noviembre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DEL CASANARE** en su calidad de Alcaldesa, posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, autorizada y facultada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 del 24 de septiembre de 2020, Adición No. 01 y Modificación No. 01 del 30 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 01 del 30 de diciembre 2021, hemos decidido prorrogar el Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio No. 330.15-837 del 21 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO solicita prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1236 de 2020.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 21 de diciembre de 2022, suscrito por la Alcaldesa del municipio, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, El gerente de

Apoyo Transversal, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que mediante oficio No. 330.15-836 del 21 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO certifico su compromiso de realizar la reserva presupuestal y la incorporación de los recursos del proyecto al presupuesto de la vigencia 2023, con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

4. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 75 del 23 y 24 de diciembre de 2022.

5. Que con Memorando SVR-GATR 104943 del 23 de diciembre de 2022, El Grupo de Apoyo Transversal de la Subdirección de Vías Regionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

6. Que con Memorando SVR-GATR 104943 del 23 de diciembre de 2022, El Grupo de Apoyo Transversal de la Subdirección de Vías Regionales, informa que EL INSTITUTO giró al Municipio la totalidad de los recursos conforme con la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1236 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1236 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Abogado (a) SVR
Revisión: Abogado (a) SGCPA

330.15-190
Paz de Ariporo, 26 de Mayo de 2023

Ingeniera:
PATRICIA INÉS MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora - Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
atencionciudadano@invias.gov.co

Ref.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1236 DE 2020 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Asunto: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No.1236 de 2020 desde el 30 de junio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Reciba un cordial saludo;

Hago traslado de los siguientes documentos relacionados con el asunto de la referencia:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORR.
- Justificación de modificatoria de actividades por la interventoría Consorcio Paz Caribe.
- Programación Obra y Balance Financiero Prorroga.
- Solicitud de prórroga contrato de obra, justificación y viabilidad de la interventoría.
- Anexos documentos requeridos trámite del convenio.

A la espera de su aprobación estaremos atentos a los trámites requeridos.

https://drive.google.com/drive/folders/1jNRBXJ6IgdYJ4Kv6lHnlfaH1pu1mzhFE?usp=sharing

Atentamente,

ING. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Proyectó: Ing. Freddy Rojas
Profesional de Apoyo SIOP

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 Ext 129 - Piso 3
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

330.06-059

CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRÓRROGA

El suscrito actuando como Supervisor del Contrato de consultoría No.301.17.5.002 del 19 de agosto del 2021 **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE."**, considera que es viable la ampliación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1236 DE 2020 **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, mediante el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONVENIO de fecha 26 de Mayo de 2023, para prorrogar el convenio hasta el 30 de Septiembre de 2023.

Dado en Paz de Ariporo – Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2023.

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 Ext 129 - Piso 3
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

CERTIFICA QUE:

Revisada la información financiera del CONVENIO MEJORAMIENTO VÍA MONTAÑAS DEL TOTUMO suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se han ejecutado los siguientes recursos:

CONTRATO DE INTERVENTORIA					
No. CONTRATO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**NO. COMPROBANTE**	**VALOR CONTRATO**	**PAGOS REALIZADOS**	**SALDO**
301.17.5-002	3.3.2.02.02.005	2021000513	1,188,731,659	1,032,301,295	156,430,364
301.17.5-002	3.3.2.02.02.005	2022000732	868,148,254	0	868,148,254
TOTAL			**2,056,879,913**	**1,032,301,295**	**1,024,578,618**

CONTRATO DE OBRA					
No. CONTRATO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**NO. COMPROBANTE**	**VALOR CONTRATO**	**PAGOS REALIZADOS**	**SALDO**
301.17.5-002	3.3.2.02.02.005	2022000035	42,581,756,719.30	28,761,372,105.79	13,820,384,614

Por el cual queda un saldo por pagar como pasivo exigible para la vigencia 2023 por valor de $ 14,844,963,232.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2022 a solicitud del interesado.

ERIKA ARCINIEGAS TORRES
Tesorera Municipal

Proyecto: Angela Lorena Adán
Profesional Universitario Tesorería

Anexos: 3 Folios

LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

CERTIFICA QUE:

Revisada la información contable de la Cuenta Corriente No. 700015498 denominada Convenio Mejoramiento Vía Montañas del Totumo se han recibido por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS los siguientes recursos:

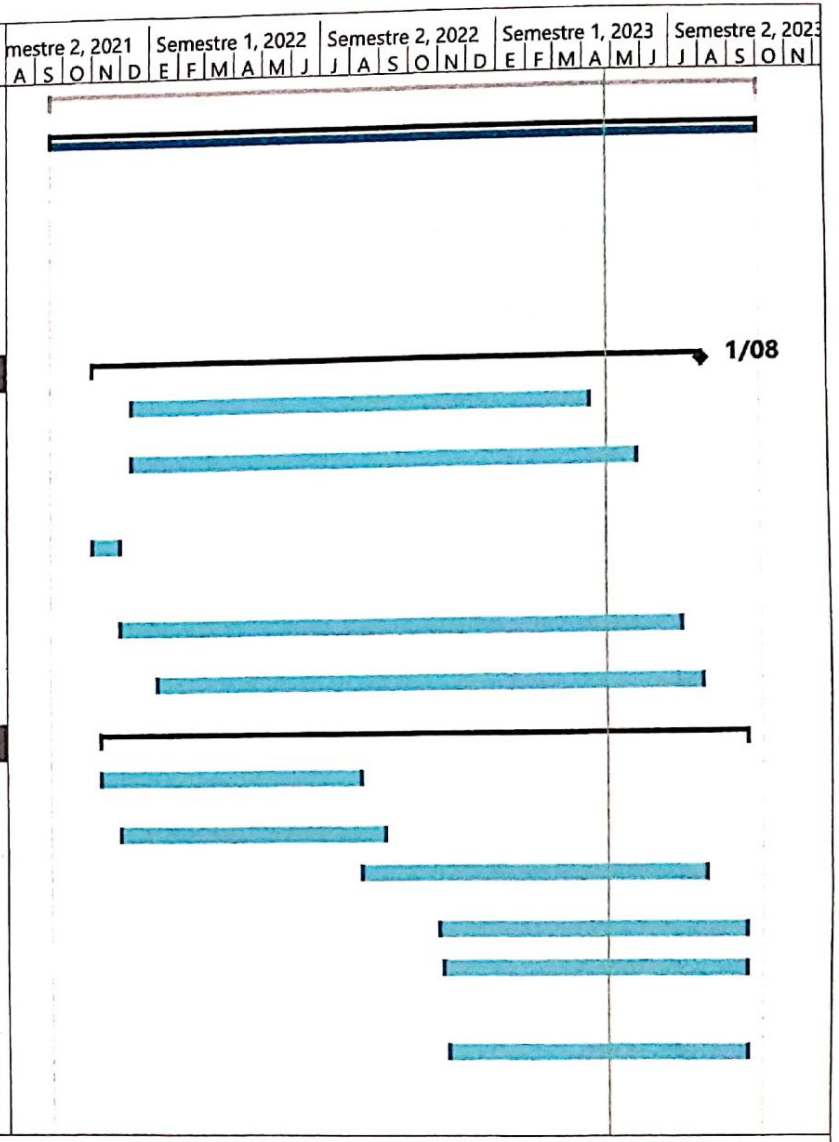
FECHA	VALOR
OCTUBRE DE 2020	$ 9,511,800,350.00
FEBRERO DE 2021	$ 443,035,600.00
MARZO DE 2021	$ 33,082,819,960.00
JUNIO DE 2021	$ 2,040,138,912.00
TOTAL	**$ 45,077,794,822.00**

Se expide a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2022 a solicitud del interesado.

ERIKA ARCINIEGAS TORRES
Tesorera Municipal

Proyecto: Angela Lorena Adán
Profesional Universitario Tesorería

Id	Nombre de tarea	Unid.	Cant.	Duración	Vr. Total	Comienzo	Fin
0	**Programacion de obra_PAZ_ARIPORO**			**531 días?**	**$ 42.581.756.719,29**	**vie 17/09/21**	**sáb 30/09/23**
1	**MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE CASANARE**			**532 días?**	**$ 42.581.756.719,29**	**vie 17/09/21**	**sáb 30/09/23**
2							
3	**PRELIMINARES**			**457 días**	**$ 111.118.798,32**	**lun 1/11/21**	**mar 1/08/23**
4	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	m	5180,32	345 días	$ 10.531.590,56	lun 13/12/21	vie 7/04/23
5	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA	m	5180,00	380 días	$ 42.698.740,00	lun 13/12/21	vie 26/05/23
6	DESMONTE SEÑALES DE TRÁNSITO CON TRANSPORTE	und	12,00	22 días	$ 258.588,00	lun 1/11/21	mar 30/11/21
7	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	m	90,00	420 días	$ 25.770.150,00	mié 1/12/21	mar 11/07/23
8	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	124,68	407 días	$ 31.859.729,76	lun 10/01/22	mar 1/08/23
9	**ESTRUCTURA DE LA VIA**			**483 días**	**$ 40.022.061.855,12**	**mié 10/11/21**	**vie 15/09/23**
10	EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	11227,30	198 días	$ 1.289.062.449,50	mié 10/11/21	vie 12/08/22
11	TERRAPLEN	m^3	132418,3	200 días	$ 17.960.956.088,16	mié 1/12/21	mar 6/09/22
12	SUB BASE GRANULAR CLASE A	m^3	32615,31	256 días	$ 5.361.011.120,01	sáb 13/08/22	vie 4/08/23
13	BASE GRANULAR CLASE A	m^3	19735,84	228 días	$ 3.519.788.384,80	mar 1/11/22	jue 14/09/23
14	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m^2	123598,2	225 días	$ 426.166.628,08	sáb 5/11/22	jue 14/09/23
15	Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19 - Agregados Hato Corozal	m^3	9269,87	222 días	$ 11.465.077.184,57	jue 10/11/22	vie 15/09/23

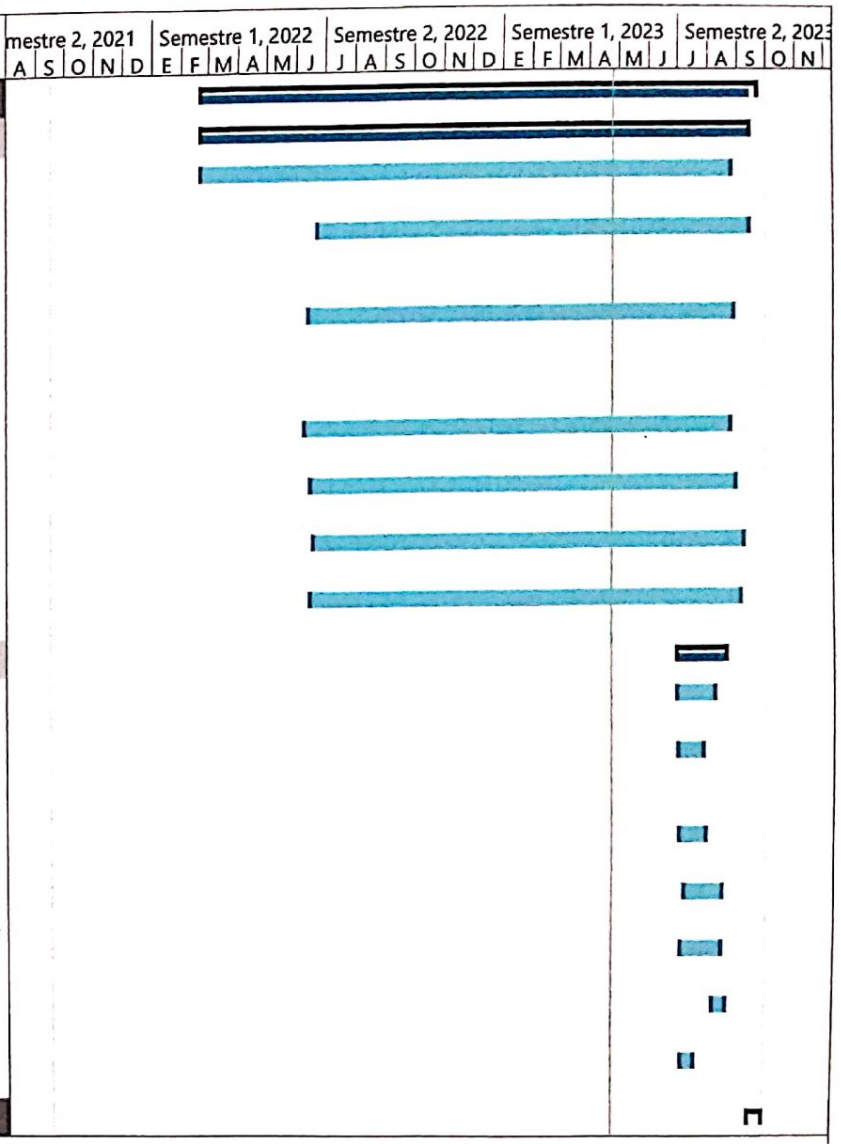


Proyecto: Programacion de obr
Fecha: mar 25/04/23

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas	
División	Tarea manual	Hito externo	
Hito	solo duración	Fecha límite	
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso	
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual	
Tarea inactiva	solo el comienzo		
Hito inactivo	solo fin		

Powered by CamScanner

Id	Nombre de tarea	Unid.	Cant.	Duración	Vr. Total	Comienzo	Fin
16	OBRAS DE DRENAJE MENORES			414 días	$ 1.821.460.185,92	lun 21/02/22	jue 21/09/23
17	ALCANTARILLAS			408 días	$ 1.251.564.909,61	lun 21/02/22	mié 13/09/23
18	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	737,55	395 días	$ 84.681.803,25	lun 21/02/22	vie 25/08/23
19	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	861,60	320 días	$ 16.201.526,40	jue 23/06/22	mié 13/09/23
20	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	124,00	315 días	$ 50.118.320,00	mar 14/06/22	lun 28/08/23
21	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	154,51	316 días	$ 75.465.774,20	vie 10/06/22	vie 25/08/23
22	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D)	m3	157,44	315 días	$ 105.149.610,24	vie 17/06/22	jue 31/08/23
23	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA (C)	m3	658,01	320 días	$ 577.261.644,84	lun 20/06/22	vie 8/09/23
24	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	57095,34	318 días	$ 342.686.230,68	vie 17/06/22	mar 5/09/23
25	BOX COULVERT			37 días	$ 569.895.276,31	dom 2/07/23	lun 21/08/23
26	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	1945,19	29 días	$ 223.336.989,85	dom 2/07/23	mié 9/08/23
27	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	1383,00	20 días	$ 26.005.932,00	lun 3/07/23	vie 28/07/23
28	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	28,79	20 días	$ 14.061.611,80	mar 4/07/23	lun 31/07/23
29	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA (C)	m3	168,44	30 días	$ 147.769.716,96	dom 9/07/23	jue 17/08/23
30	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	22494,10	30 días	$ 135.009.588,20	jue 6/07/23	mié 16/08/23
31	SUB BASE GRANULAR CLASE A	m3	112,50	10 días	$ 18.491.737,50	mar 8/08/23	lun 21/08/23
32	DILATACION EN CINTA PVC-022.	m	100,00	10 días	$ 5.219.700,00	vie 7/07/23	jue 20/07/23
33	SEÑALIZACION			11 días	$ 132.252.738,12	vie 15/09/23	vie 29/09/23

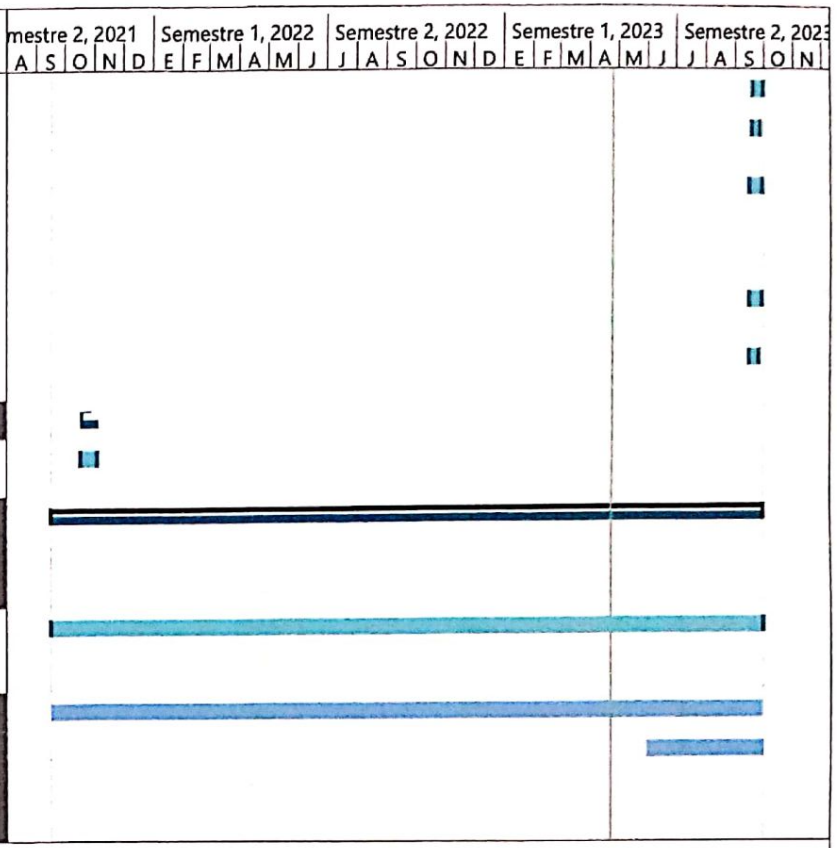


Proyecto: Programacion de obr
Fecha: mar 25/04/23

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas	
División	Tarea manual	Hito externo	
Hito	solo duración	Fecha límite	
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso	
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual	
Tarea inactiva	solo el comienzo		
Hito inactivo	solo fin		

Powered by CamScanner

Id	Nombre de tarea	Unid.	Cant.	Duración	Vr. Total	Comienzo	Fin
34	TACHA REFLECTIVA	und	3873,00	9 días	$ 41.015.070,00	mar 19/09/23	vie 29/09/23
35	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.	m	13784,99	7 días	$ 23.930.758,30	lun 18/09/23	mar 26/09/23
36	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	und	118,00	10 días	$ 57.658.576,00	vie 15/09/23	jue 28/09/23
37	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA (C)	m3	10,95	10 días	$ 9.606.259,80	vie 15/09/23	jue 28/09/23
38	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	7,01	7 días	$ 42.074,02	vie 15/09/23	lun 25/09/23
39	OBRAS VARIAS				$ 10.627.559,00	lun 18/10/21	jue 4/11/21
40	LIMPIEZA DE ALCANTARILLA D=900 MM	und	73,00	14 días	$ 10.627.559,00	lun 18/10/21	jue 4/11/21
41	IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19			532 días	$ 9.394.445,00	vie 17/09/21	sáb 30/09/23
42	Implementación protocolo de bioseguridad por COVID-19	gl	1,00	532 días	$ 9.394.445,00	vie 17/09/21	sáb 30/09/23
43	PRESUPUESTO P.M.T			530 días	$ 53.771.982,00	vie 17/09/21	jue 28/09/23
44	OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS (1%)			87 días	$ 421.069.155,81	jue 1/06/23	sáb 30/09/23

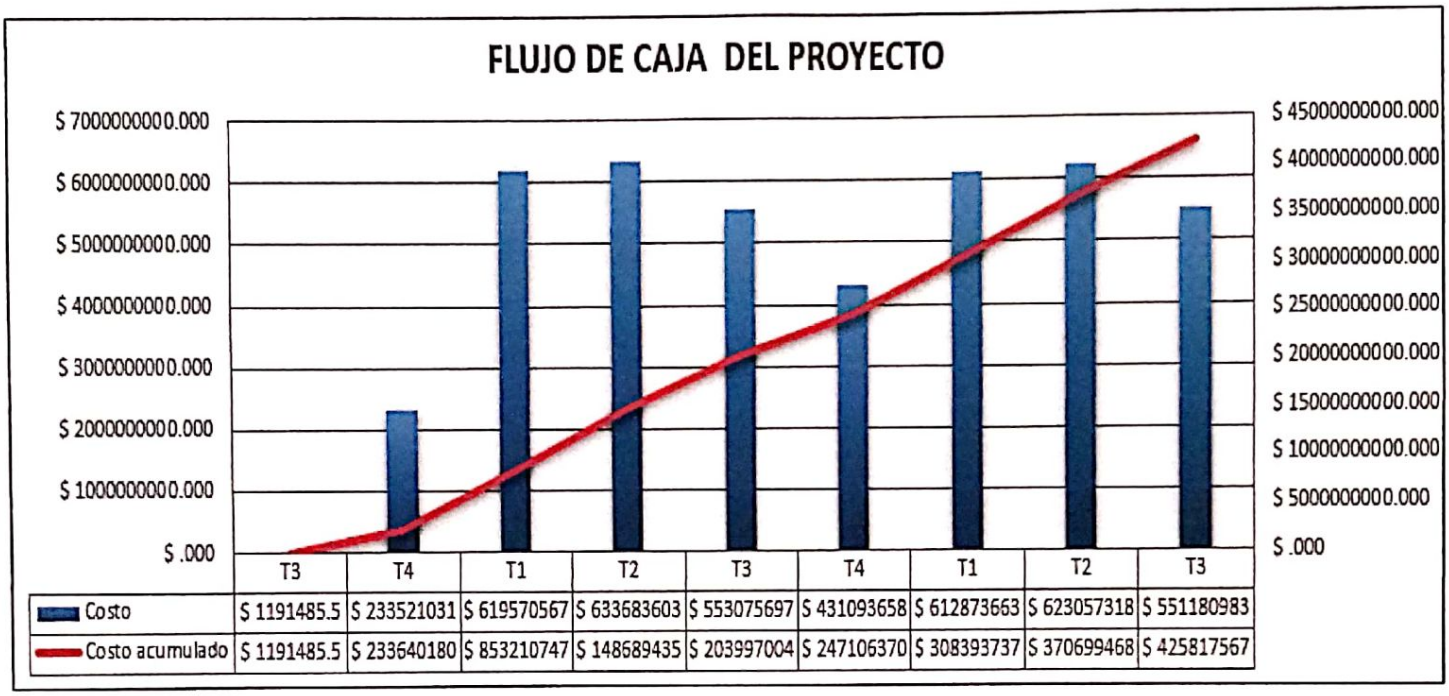


Proyecto: Programacion de obr
Fecha: mar 25/04/23

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

Powered by CamScanner

BALANCE FINANCIERO



	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3
Costo	$ 1191485.5	$ 233521031	$ 619570567	$ 633683603	$ 553075697	$ 431093658	$ 612873663	$ 623057318	$ 551180983
Costo acumulado	$ 1191485.5	$ 233640180	$ 853210747	$ 148689435	$ 203997004	$ 247106370	$ 308393737	$ 370699468	$ 425817567

FRANKY ESNEYDER CASTIBLANCO
Representante legal
CONSORCIO VIAS PAZ DE ARIPORO

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1236 de 2020

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:		X
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 9 días del mes de junio año 2023.

Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

Nombre: RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Ordenador del Pago
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Firmado digitalmente por ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ

Nombre: ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
Gerente Grandes Proyectos Regionales 1
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: RICARDO ALBERTO MESA VARGAS
Gestor del Proyecto
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1236** **Fecha:** **24 de septiembre de 2020**

Contratista: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ESTUDIOS PREVIOS
2	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 535520 POR $9.511.800.350,00
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CONSTANCIA APROBACIÓN SECOP II
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP. 150420 POR $9.511.800.350,00
5	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 535520 $9.511.800.350,00
6	ORDEN DE INICIACION	OF. SRT - 45768
7	OFICIO	OF. DO 12354 DESIGNACIÓN DE GESTORA
8	RESOLUCION	RES. 2982 DELEGACION SUPERVISOR ING. JUAN GABRIL RODRIGUEZ SOLANO
9	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	OFICIO DEO 14346 DESIGNACIÓN DE GESTOR TÉCNICO - ING. YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificación bancaria
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos del representante legal
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos ente territorial
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de comité y documentos soportes de la adición No. uno y de la modificación No. uno

TOTAL ANEXOS **13**

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total:	42.594.620.310 COP
Número del proceso	DC-CD-CTIN-018-2020
Título:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	96 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	72141100 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Lista adicional de códigos UNSPSC	72141003 - Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
Lotes?	☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑Sí ☐No
PAA	2020
Misión y visión:	La misión del INVIAS, es ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de la Red Vial carretera, férrea, fluvial y marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional. Para el 2030 el INVIAS será reconocido por su liderazgo en la ejecución de infraestructura vial, con procesos de innovación tecnológica y un enfoque descentralizado; que favorece la articulación del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo, para la generación de redes productivas y la integración regional y Territorial en el país
Valor total estimado de adquisiciones:	0 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	24/09/2020 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	25/09/2020 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	24/09/2020 9:02:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	
2.1Carta presentación proyecto E1.pdf	Descargar
1.ACTA DE POSESION.pdf	Descargar
2.CEDULA.pdf	Descargar
3.E-27.pdf	Descargar
4.1.CERTIFICADO EJERCICIO CARGO.pdf	Descargar
5. CONTRALORIA.pdf	Descargar
4.FACULTADES.pdf	Descargar
6.PROCURADURIA.pdf	Descargar
7. CERTIFICADO RNMC.pdf	Descargar
8.1.ANTECEDENTES PENALES.pdf	Descargar
8.LEY 617 JULIO.pdf	Descargar
9.LEY 358.pdf	Descargar
10.. LEY 550 -99.jpeg	Descargar
11.RUT MUNICIPIO.pdf	Descargar
12.SERVICIO PUBLICOS.pdf	Descargar
13.PARAFISCALES MUNICIPIO.pdf	Descargar
14.ALUMBRADO PUBLICO.pdf	Descargar
15.DECRETO DE CATEGORIZACION.pdf	Descargar
16.CERTIFICACION BANCARIA.pdf	Descargar
17.- Vigencias Futuras Oficio 2.pdf	Descargar
17.CDP.pdf	Descargar
18.OFICIO VIGENCIAS.pdf	Descargar
19.VIGENCIA FUTURA.pdf	Descargar
20.MEMORANDO DISTRIBUCION -EXCEL.pdf	Descargar
AAJ Paz de Ariporo DNP firmado .pdf	Descargar
Autorizacion SIIF Vigencias Futuras de 23-09-20.pdf	Descargar
Estudios previos Paz de ARiporo PTP.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	42.594.620.310,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			